



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las diez horas con cincuenta minutos del treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **RAP-39/2019** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del medio de impugnación promovido por **Nohemi Aguilar Rayos**, en su calidad de representante suplente del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, en contra del acuerdo de clave **IEE/CE43/2019**; se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

Chihuahua, Chihuahua, a treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve.

VISTO: 1. La documentación descrita en la constancia de veintiocho de octubre emitida por el Secretario General de este Tribunal, por medio de la cual se da cuenta de la recepción del expediente en que se actúa, y 2. El acuerdo de veintinueve de octubre de esta Presidencia y Ponencia, por el que se forma, registra y asume el expediente identificado con la clave **RAP-39/2019**, integrado con motivo del recurso de apelación promovido por el Partido de la Revolución Democrática en contra del acuerdo del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, identificado con la clave IEE/CE43/2019, por medio del cual se aprobó, entre otros temas, el financiamiento público de los partidos políticos para el año dos mil veinte.

Con fundamento en los artículos 36, párrafo tercero; así como el 37 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 1, numeral 1, inciso g); 293, numerales 1 y 2; 295, numeral 1, inciso a) y numeral 3, inciso e); 297, numeral 1, incisos d) y m); 303, numeral 1, inciso b); 317, numeral 1, inciso a), fracción I; 330, numeral 1, inciso b); 331, numeral 5; 358, numeral 1, inciso c), 359 y 360, numeral 1, de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; y 27, párrafo primero, fracción I; 103, numerales 1, 8 y 9; y 109, numeral 1, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral, se

ACUERDA:

1. Recepción. Se tiene por recibido el expediente identificado con la clave **RAP-39/2019**.

2. Actor. Se le reconoce **legitimación** al Partido de la Revolución Democrática y **personería** a Nohemi Aguilar Rayos, en su carácter de representante suplente de dicho instituto político ante el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral.

Lo anterior es así, toda vez que del informe circunstanciado rendido por la autoridad responsable se acredita el carácter con el que acude la ciudadana que interpone el presente el medio de impugnación.



TRIBUNAL ESTATAL
ELECTORAL
DE CHIHUAHUA

Calle 33ª No. 1510 Col. Santo Niño
C.P. 31200 Chihuahua, Chih.
Tels. (614) 413-6450, 413-4903, 413-0691
Fax. 414-3367
<http://www.techihuahua.org.mx>

Asimismo, se le **tiene señalando como domicilio** para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en calle Washington número 1851-1, colonia Campestre Washington de esta ciudad y, como autorizados para tales efectos a los abogados Guillermo Sierra Fuentes y Héctor Ortiz Orpinel.

3. Autoridad responsable. En atención a que el informe circunstanciado remitido por el Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral se encuentra apegado a derecho, **se le tiene por cumplidas las obligaciones** que le impone Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

4. Admisión. Toda vez que el escrito de impugnación cumple con los requisitos generales que establece la ley comicial local, **se admite** el recurso de apelación indicado al rubro.

5. Instrucción. En vista de lo anterior, **se declara abierto el periodo de instrucción** para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE en términos de ley.

Así lo acordó y firma el magistrado instructor **Julio César Merino Enríquez** ante el Secretario General, **Arturo Muñoz Aguirre**, con quien actúa y da fe.

DOY FE. RUBRICAS.

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

Arturo Muñoz Aguirre
Secretario General